SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE REUNIERON EN EL SALÓN VILLAHERMOSA, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LOS CIUDADANOS REGIDORES, PARA EFECTUAR SESIÓN ORDINARIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: MUY BUENOS DÍAS PARA DAR INICIO A ESTA SESIÓN DE CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, CIUDADANO REGIDOR JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESENTE; CIUDADANO REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, PRESENTE; CIUDADANO REGIDOR MANUEL VARGAS RAMÓN, PRESENTE; CIUDADANA REGIDORA LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN, PRESENTE; CIUDADANO REGIDOR JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ, PRESENTE; CIUDADANA REGIDORA DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO, PRESENTE; CIUDADANO REGIDOR DANIEL PÉREZ GUILLEN, PRESENTE; CIUDADANO REGIDOR ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA, PRESENTE; CIUDADANA REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, PRESENTE; CIUDADANA REGIDORA JANET ASCENCIO CADENA, PRESENTE; CIUDADANO REGIDOR MARIO PERALTA JIMÉNEZ, PRESENTE; CIUDADANO REGIDOR FRANCISCO VALENCIA VALENCIA, PRESENTE; CIUDADANO REGIDOR PABLO RODRÍGUEZ BONFIL, PRESENTE; CIUDADANO REGIDOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, PRESENTE. HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DE CATORCE REGIDORES.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO A LOS PRESENTES SEAN TAN AMABLES DE PONERNOS DE PIE Y SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y TRÉS MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, HABIENDO QUÓRUM LEGAL, DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PUEDEN SENTARSE; SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL ORDÉN DEL DÍA QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, DOY LECTURA AL ORDÉN DEL DÍA:SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, **9** DE JUNIO DE 2010, 10:00 HRS**.1.-** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. **2.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **3.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. **4.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA**. 5.-** ASUNTOS A TRATAR. **5.1.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE HACIENDA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO; **5.2.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL TEMPORAL COADYUVANTE EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES POR EL QUE SE ANULA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS EN LA RANCHERÍA BOQUERÓN 3RA., 4TA., Y 5TA. SECCIÓN Y SE EMITE CONVOCATORIA PARA ELEGIR NUEVO DELEGADO MUNICIPAL DE DICHA DEMARCACIÓN, PARA EL PERIODO 2010-2013; **5.3.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN RELATIVO A LAS ADECUACIONES

PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2010; **6.** ASUNTOS GENERALES Y **7.** CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA PRÓXIMA. CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA QUE ACABA DE DAR A CONOCER.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H.CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON CATORCE VOTOS A FAVOR.----

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REFIERE A LA LECTURA, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.----------

EL LICENCIADO MARIO PERALTA JIMÉNEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE SOLICITO LA PALABRA----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: TIENE EL USO DE LA VOZ EL SEÑOR REGIDOR MARIO PERALTA JIMÉNEZ----------

EL LICENCIADO MARIO PERALTA JIMÉNEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR EXPRESÓ: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO, SOLICITO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE FUE CIRCULADA CON ANTERIORIDAD.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SI ESTAN AMABLE SEÑOR SECRETARIO DE SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA QUE HA HECHO EL SEÑOR REGIDOR. **----------**

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SI SEÑOR PRESIDENTE, EN VOTACIÓN ORDINARIA, SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA DISPENSA PROPUESTA POR EL SEÑOR REGIDOR. QUIENES ESTÉN FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR HA SIDO APROBADA CON SEÑOR PRESIDENTE CON 14 VOTOS A FAVOR.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADA LA DISPENSA, LE SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**----------**

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. QUIENES ESTÉN A FAVOR MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE HA SIDO APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CON 14 VOTOS A FAVOR,.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, LA PRIMER CORRESPONDENCIA DE ESTA SESIÓN ORDINARIA SE REFIERE A LA CIRCULAR NÚMERO HC/OM/121/2010, ENVIADA POR EL LIC. REMEDIO CERINO GÓMEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL DA A CONOCER LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA COMPRENDIDO DEL 15 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE. LA SEGUNDA CORRESPONDENCIA DE ESTA SESIÓN ORDINARIA SE REFIERE A LOS OFICIOS NÚMEROS COAH-047/2010 Y COP-007/2010, SUSCRITOS POR EL REGIDOR MANUEL VARGAS RAMÓN, MEDIANTE LOS CUALES DA A CONOCER EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE LAS COMISIONES EDILICIAS QUE PRESIDE: OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PROGRAMACIÓN, RESPECTIVAMENTE.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: EL TRAMITE QUE RECAE A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA ES EL SIGUIENTE: POR LO QUE HACE A LA CIRCULAR SUSCRITA POR EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTE H. CABILDO SE DA POR ENTERADO DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE. POR LO QUE HACE A LOS OFICIOS COAH-047/2010 Y COP-007/2010, MEDIANTE LOS CUALES EL REGIDOR MANUEL VARGAS RAMÓN, PRESENTA INFORME DE LAS COMISIONES QUE PRESIDE, ESTE H. CABILDO SE DA POR ENTERADO Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN. ---

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE HACIENDA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL DICTAMEN REFERIDO.----------

LA LICENCIADA, ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, NOVENA REGIDOR, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE SOLICITO EL USO DE LA VOZ----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: TIENE EL USO DE LA VOZ LA CIUDADANA REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS. ----------

---

LA LICENCIADA, ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, NOVENO REGIDOR, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN HA SIDO CIRCULADO CON ANTERIORIDAD A LOS INTEG+RANTES DE ESTE CABILDO, SOLICITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO, SE DISPENSE LA LECTURA DEL MISMO.----------

---

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE DISPENSA PLANTEADA POR LA SEÑORA REGIDORA.----------

---

EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO LA PROPUESTA DE DISPENSA REALIZADA, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; SEÑOR PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN CON CATORCE VOTOS A FAVOR SEÑOR.----------

---

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN SE INSERTARÁ EN ESTE PUNTO DEL ACTA:

ASUNTO: Dictamen de las Comisiones Unidas Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Hacienda que expide las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, y sus Anexos Uno y Dos.

Villahermosa, Tabasco a 05 de junio de 2010.

CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO
DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracciones I y VII, 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, fracción II, 2, 19, 29, fracciones I, III y LIX, 44, 45, 46, fracciones I y II, 47, 51, 52, 53, fracción XI, 54, 65, fracciones I, II, IV y XX, 74, 205, 206, 207, 208, 209 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 25, 26, fracción II, y 55, 57, 62, 66, 67, 70, 71, 74, 75, 76, 78, 82, 85, 90, fracciones I y II, 91 fracciones I, inciso a) y II, inciso a) del Reglamento del H.

Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; 2, 9, 12, 13, 19, 20, 26 fracciones I, II y V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; y Punto Tercero, y artículo Quinto Transitorio del Acuerdo de Creación de la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias, publicado en el Suplemento "H" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7040 de fecha 24 de febrero de 2010, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, Dictamen de las Comisiones Unidas Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Hacienda que expide las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, y sus Anexos Uno y Dos, que contienen los Lineamientos Básicos de Operación, Criterios Normativos y Órganos de Gobierno del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro para el Periodo Constitucional 2010-2012 y, Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, mediante Acuerdo publicado en el Suplemento "H" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7040, con fecha 24 de febrero de 2010, aprobó la creación de la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias, adscrita a la Presidencia Municipal.

2. Esta Coordinación tiene como objetivos, estimular y apoyar el autoempleo de las mujeres contribuyendo a la incorporación de las mismas al mundo laboral; integrar a las futuras microempresarias, en actividades productivas a partir de un proyecto viable, que les permita obtener un ingreso, el cual puede nacer tanto de experiencias profesionales o estudios como de simples aficiones o habilidades; así como establecer y difundir los programas de los créditos a otorgarse a las mujeres que gocen de plena capacidad jurídica para ejercer actos de comercio y de servicio, en el marco de las metas determinadas dentro del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias.

3. Para efectos lo anterior, el referido Acuerdo en su artículo Quinto Transitorio dispone que, con el objeto de obtener los fondos que permitan el cumplimiento de los programas que se implementen con motivo de las funciones de la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias, deberá constituirse un fideicomiso.

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución General de la República señala en su artículo 115, fracción II, que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar los reglamentos circulares y disposiciones administrativas, que serán de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; facultades que de igual manera están previstas en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 47 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que asimismo, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 47 y 74, establecen que los Ayuntamientos aprobarán los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos municipales, las cuales complementarán en lo conducente las normas que expida el Congreso Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución del Estado, mismas que asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el artículo 64, fracción VII, establece que los Ayuntamientos asignarán los ramos de su administración a comisiones integradas por uno o más regidores, disposición que de igual manera prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado en su numeral 44; dentro de estas Comisiones Edilicias, se encuentran las de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y la de Hacienda, quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 62, 91 fracciones I, inciso a) y II, inciso a), están facultadas para dictaminar de manera conjunta, sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario.

CUARTO. Que en este tenor, los Ayuntamientos, conforme lo establece el artículo 205 de la citada Ley Orgánica Municipal, están facultados para establecer fideicomisos públicos, que le permitan el cumplimiento de los programas que se implementen con motivo de sus funciones y responsabilidades, en este caso, con las mujeres de más bajos recursos económicos del Municipio, las que sin duda alguna merecen especial atención, partiendo de que éstas desempeñan un papel fundamental en la economía de sus hogares, participando decisivamente en su sostenimiento y contribuyendo al ingreso familiar.

QUINTO. Que aunado a lo anterior, en muchas ocasiones, las mujeres continuamente sufren de discriminación, pues se encuentran con el obstáculo de acceder igualitariamente a los recursos económicos por parte de las entidades

bancarias y, en caso de contratarse, obtienen menos salario a igualdad de trabajo que los hombres; razón por la cual, el gobierno municipal tiene el deber de procurar en la medida de lo posible, disposiciones institucionales que permitan el acceso de las mujeres a la economía, y de este modo, lograr el bienestar de las familias que éstas representan, para lo cual, implementó el Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias.

SEXTO. Que dicho Programa estará a cargo de la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias y, está dirigido a aquéllas mujeres con deseos de superación y visión emprendedora, que al carecer de avales y garantías o por su propia situación social, están excluidas de la financiación convencional, por lo que a través de la obtención de microcréditos puedan iniciar o reactivar sus pequeños negocios, a fin de procurarse un medio de vida, que les garantice su estabilidad.

SÉPTIMO. Que para alcanzar los objetivos del citado Programa, se propone la creación de un Fideicomiso Público que se denominará Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro (FOMMIC), el cual se constituye con el objeto de establecer un mecanismo que permita proporcionar apoyos financieros accesibles y oportunos a las mujeres que carecen de acceso a estos servicios. Dicho mecanismo tiene la finalidad de impulsar el autoempleo y las actividades productivas, así como la adquisición de habilidades empresariales básicas y de una práctica de ahorro entre las mujeres de escasos recursos. De este modo el desarrollo del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias coopera al logro del compromiso que el Gobierno Municipal tiene con el embate a la pobreza a través de la promoción y el fomento de las actividades productivas.

OCTAVO. Que en mérito a lo anterior, se propone la creación de una norma que tendrá dentro de sus objetivos, constituir y regular el funcionamiento del citado Fideicomiso Público, que tendrá como fin el cumplimiento del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, así como establecer, de manera conjunta, los lineamientos de operación, los criterios normativos y los órganos de gobierno de dicho Programa.

NOVENO. Que en lo que hace a las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, en él se establecerá la forma en que el Fideicomiso habrá de conformarse; el modo de administrar sus recursos; cuáles serán sus objetivos; el sector que resultará beneficiado con su aplicación y la forma en que se integrará su patrimonio. De igual manera, contará con un apartado de Lineamientos Generales, que contendrá un glosario de los términos más comunes que en él se utilizan; cuál será la cobertura del Programa y la vigencia del Fideicomiso.

DÉCIMO. Que asimismo, se contempla la integración de un Comité Técnico, que será un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, el cual delegará en su Secretario Técnico, las facultades necesarias para el debido cumplimiento y desarrollo del Programa. De igual manera, prevé el monto de apoyo a otorgarse, así como la forma en que habrán de entregarse los recursos. Contiene también un apartado de Transparencia con la finalidad de garantizar que la selección de las beneficiarias se realice dentro de un marco de imparcialidad, que los créditos sean destinados a los conceptos autorizados y que la recuperación de los apoyos se reintegre al patrimonio del Fideicomiso para proseguir con el cumplimiento de los fines del Programa.

DÉCIMO PRIMERO. Que dichas normas prevén derechos y obligaciones respecto al manejo del Fondo del Fideicomiso, para la Coordinación del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, que será el órgano administrativo que tendrá bajo su responsabilidad la operatividad del Programa. También se establecen las causas de suspensión de los apoyos subsecuentes a mujeres microempresarias, así como la recuperación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en estas Reglas de Operación se prevé la obligación del Secretario Técnico de entregar al Comité Técnico Informes Trimestrales a través del cual se le mantenga al tanto de la información relacionada con la cobertura del Programa, la situación que guarda la cartera, así como la situación que guardan las cuentas del Fondo del Fideicomiso.

DÉCIMO TERCERO. Que otro aspecto que se regula, es que una vez concluya la vigencia del Fideicomiso, los recursos remanentes deberán ser revertidos al Patrimonio del Fideicomitente afectando la partida presupuestal correspondiente. De igual modo prevé la forma de evaluación del Fondo del Fideicomiso en forma conjunta con el desarrollo del Programa. Asimismo, faculta al Comité Técnico como órgano encargado de dar seguimiento y control al Fondo del Fideicomiso, previendo la posibilidad de que éste pueda estar sujeto a que se le practiquen auditorías y, finalmente establece que puedan presentarse quejas y denuncias por parte de la ciudadanía, en caso de que exista alguna contravención a estas Reglas de Operación.

DÉCIMO CUARTO. Que estas Reglas de Operación, contarán con dos Anexos, que consistirán en los Lineamientos Básicos de Operación, Criterios Normativos y Órgano de Gobierno del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias y, los Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a

Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro. En el primero de ellos, se establece la forma de ejecución del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, el proceso crediticio al que estará sujeto, los requisitos para la obtención de los Microcréditos, la forma de integración de los expedientes y la información que deberán contener lo Padrones de Beneficiarias.

DÉCIMO QUINTO. Que los citados Lineamientos prevén además, las características de los Microcréditos, las garantías que deberán otorgar las beneficiarias, la oportunidad de obtener un crédito subsecuente, así como la forma de programación de pagos. Igualmente, se contempla un apartado de criterios normativos que contiene la evaluación y seguimiento de los créditos, así como la obligación de la Coordinación de establecer mecanismos para la recuperación de la cartera crediticia. Por último, contempla un punto denominado Órganos de Gobierno, en el que prevé la coordinación institucional y la vinculación de acciones, a fin de fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y con ello, reducir gastos administrativos y eficientar el desarrollo del Programa.

DÉCIMO SEXTO. Que en lo que hace al segundo de los Anexos, que contiene los Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, en él se establece su naturaleza y finalidad, quién será el fideicomitente y sus atribuciones, y en lo relativo a su organización y funcionamiento, se prevé su integración, sus obligaciones y atribuciones como cuerpo colegiado, así como de forma personalizada, las facultades y obligaciones de su presidente, del secretario técnico y sus vocales. En dichos Lineamientos, se contempla también las formas en que éste habrá de sesionar, cuál será la duración del Comité, como deben darse las reformas a estas Reglas de Operación y sus Anexos y, por último se determina que los casos no previstos en estas normas, serán resueltos por el Comité.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en razón de lo expuesto y toda vez que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, disponen que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, tenemos a bien someter a la consideración de esta Honorable Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

UNICO.- Se expiden y aprueban las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO,** así como sus ANEXOS UNO y DOS denominados **Lineamientos Básicos de Operación, Criterios Normativos y Órganos de Gobierno del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, para el Periodo Constitucional 2010-2012** y, **Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro**, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO

1. FONDO

1.1. Constitución del Fondo.

Se crea el Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro (FOMMIC), cuyo objeto será estimular y apoyar a través de apoyos financieros el autoempleo de las mujeres de bajos recursos que habitan en las diversas localidades que conforman el territorio del Municipio de Centro, Tabasco, incluyendo su cabecera municipal, contribuyendo a la incorporación de las mismas al mundo laboral.

1.2. Administración de los Recursos del Fondo.

La administración de los recursos financieros estará a cargo de un fideicomiso público de administración de recursos e inversión constituido en HSBC México, S.A. Grupo Financiero HSBC, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como institución que administrará los recursos del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro.

Para efectos de su ejecución se constituirá un Comité Técnico, que será un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; el cual delegará en su Secretario Técnico, las facultades necesarias para el debido cumplimiento y desarrollo del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, su integración se deberá establecer en los Lineamientos que expida el H. Ayuntamiento para efectos de su funcionamiento y que serán parte de las presentes Reglas de Operación.

2. OBJETIVOS DEL PROGAMA DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS.

2.1. Objetivos generales.

a) Apoyar a mujeres emprendedoras de escasos recursos;

b) Fomentar, a través de apoyos financieros, el acceso a finamientos para actividades productivas y la práctica del ahorro entre las mujeres de la población objetivo;

c) Fomentar oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para dicho grupo de la población; y

d) Favorecer la mejora en las condiciones de vida de las mujeres y sus familias de escasos recursos económicos.

2.2. Objetivos específicos.

a) Establecer un mecanismo de micro apoyo y de capacitación a favor de las mujeres de escasos recursos económicos, por conducto de la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, con la finalidad de fomentar proyectos remuneradores, tendientes a impulsar el ahorro y las habilidades productivas de las mujeres a través de la formación y la capacitación para contribuir así con una mayor duración y estabilidad de sus negocios, permitiendo con ello aumentar la calidad de vida de las mujeres;

b) Establecer y difundir el programa de Microcrédito a otorgarse a mujeres que gocen de plena capacidad jurídica para ejercer actos de comercio y de servicio, vigilando su cumplimiento;

c) Fomentar el acceso de la mujer a Microcréditos oportunos para actividades productivas, generadores de autoempleo e ingresos, que sean recuperables a corto plazo;

d) Fomentar que se atiendan de manera eficaz y eficiente, las necesidades de Microcréditos de las mujeres y apoyar el control eficaz de los mismos; y

e) Promover la difusión de los resultados e impacto del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro.

3. BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de los apoyos del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, las mujeres de más bajos recursos económicos que tengan entre sus objetivos el desarrollo de los Micronegocios y/o el apoyo a proyectos productivos de la población femenina que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4. PATRIMONIO

4.1. Integración del Patrimonio.

El FOMMIC contará con un patrimonio inical de $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conformado por la transferencia de los recursos monetarios a HSBC México, S.A. Grupo Financiero HSBC Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como institución que administrará los recursos del FOMMIC, que serán aportados por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, afectando la partida 4205 del Proyecto ISO192 del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, con recursos de los Ingresos Fiscales Ordinarios.

Se reintegrarán a dicho patrimonio, las cantidades de dinero que obtenga, producto de la recuperación de los apoyos otorgados conforme a las presentes Reglas de Operación, los rendimientos derivados de la inversión de los fondos líquidos del FOMMIC y, en general, los recursos que se adquieran o incorporen al mismo, formarán parte del patrimonio del FOMMIC; en consecuencia, estarán afectos al mismo para el cumplimiento de sus fines y no generarán pasivo directo o contingente a cargo del FIDUCIARIO.

4.2. Finiquito del Patrimonio.

Al concluir la vigencia del Fideicomiso, los recursos remanentes se revertirán al Patrimonio del Fideicomitente, afectando para ello, la partida 4205 del Proyecto ISO192 del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. Disposiciones generales

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. BENEFICIARIAS. Las mujeres de más bajos recursos económicos que habitan en las diversas localidades del Municipio de Centro, Tabasco, incluyendo la cabecera municipal, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, resulten beneficiadas del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias.

II. CAMMIC. Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro.

III. CICLO DE CREDITO. Es el periodo en el cual las mujeres reciben crédito y lo liquidan, de acuerdo al plazo establecido. El acceso al crédito de un ciclo subsecuente podrá producirse previa liquidación del crédito del ciclo precedente al que éste se solicite, siempre y cuando los pagos mensuales de su primer crédito hayan sido realizados de manera puntual y oportuna.

IV. COMITE TECNICO. Cuerpo colegiado del Fideicomiso Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro (FOMMIC), que se constituye para vigilar el cumplimiento de los fines del mismo.

V. CREDITOS INDIVIDUALES. Créditos otorgados por conducto de la CAMMIC, con base a la metodología autorizada por el Comité Técnico, a una persona del sexo femenino beneficiaria de los apoyos del FOMMIC.

VI. CUB. Clave Única de Beneficiaria.

VII. FIDEICOMITENTE. H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

VIII. FIDUCIARIO. HSBC México, S.A. Grupo Financiero HSBC Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como institución que administrará los recursos del FOMMIC.

IX. FOMMIC. Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro.

X. H. AYUNTAMIENTO. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

XI. PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA. Listado de los nombres de las beneficiarias del programa, con sus datos de identificación personal tales como dirección, teléfono, CURP, CUB, actividad a la que se dedica, fecha de entrega de su Microcrédito, entre otros.

XII. POBLACION OBJETIVO. Las mujeres de escasos recursos económicos del Municipio de Centro.

XIII. PROGRAMA. Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro.

XIV. REGLAS DE OPERACIÓN. Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro.

XV. SECRETARIO TECNICO. El Coordinador del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, quien fungirá como Secretario Técnico del FOMMIC y será el responsable de la ejecución de todos los actos jurídicos y administrativos que conlleven al cumplimiento de los fines del PROGRAMA.

5.2. Cobertura

El PROGRAMA operará en todas las localidades que integran el Municipio de Centro, Tabasco, incluida su cabecera municipal.

5.3. Vigencia

El ejercicio del Presupuesto del Fideicomiso, dará inicio el 1° de de junio de 2010 y concluirá el 30 de mayo de 2012, el cual podrá ser modificado por el Comité Técnico.

6. TIPOS Y MONTOS DE APOYOS.

6.1. Tipos de Apoyos. Económico.

6.2. Monto de los apoyos. Monto y condiciones de los apoyos crediticios otorgables a las mujeres beneficiarias del PROGRAMA.

El monto de los apoyos que otorgue el FOMMIC a través de la CAMMIC será de: $3,000.00.

Ciclo de Apoyo	Monto máximo por persona	Plazo de recuperación
Primer ciclo	**$ 3,000.00**	**6 meses**
Segundo ciclo	**Hasta $ 6,000.00**	**6 meses**

La entrega de los apoyos estará sujeta al calendario previamente aprobado por el Comité Técnico.

6.3. Entrega de los recursos.

El FIDUCIARIO entregará los recursos a las beneficiarias, mediante una dispersión electrónica de pagos.

7. TRANSPARENCIA

La selección de las beneficiarias, al igual que el ejercicio del FOMMIC, se sujetará a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como a la imparcialidad de las autoridades involucradas, al respeto a las preferencias políticas y religiosas, así como a los usos, costumbres y características culturales de las mujeres usuarias del servicio.

La CAMMIC deberá elaborar y mantener actualizado un listado de beneficiarias del PROGRAMA, utilizando para ello la CUB.

Una vez cumplidos los requisitos y las condiciones de elegibilidad, la CAMMIC aprobará o no la solicitud correspondiente, y a través del personal competente, comunicará a la solicitante del apoyo dicha resolución, ya sea de aprobación, declinación o aplazamiento de la solicitud por requerir aclaraciones o información adicional.

Hecho lo anterior, de haber sido aprobada la solicitud, se procederá a la formalización del otorgamiento del Microcrédito y se girarán instrucciones al FIDUCIARIO para que éste entregue los recursos a la solicitante.

Los apoyos deberán ser destinados a actividades productivas, conforme a la normatividad aplicable, y por ningún motivo se podrán aplicar a otro fin distinto del expresamente aprobado por el mismo.

Las recuperaciones de los apoyos se reintegrarán al patrimonio del FOMMIC para proseguir con el cumplimiento de los fines del PROGRAMA.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CAMMIC

La CAMMIC tendrá los derechos y las obligaciones que su participación en el FOMMIC le implique y que deriven de las presentes Reglas de Operación.

8.1 La CAMMIC tendrá los siguientes derechos:

a) Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría sobre el FOMMIC y su mecanismo de operación;

b) Notificar por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso sobre los microcréditos aprobados, para que este Órgano solicite al Fiduciario que realice la entrega de los recursos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las beneficiarias del PROGRAMA; y

c) Recibir de manera mensual los movimientos de cada una de las cuentas que integran el FOMMIC.

8.2 La CAMMIC tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las disposiciones que le haya marcado el Comité Técnico del FOMMIC, así como, aplicar las políticas que éste dicte respecto de los créditos otorgados con recursos del FOMMIC, principalmente en lo referente al control de la cartera, mismas que les serán dadas a conocer junto con las condiciones particulares establecidas por el Comité Técnico del FOMMIC;

b) Cumplir con los lineamientos y disposiciones de estas Reglas de Operación y la normatividad aplicable;

c) Llevar a cabo los procedimientos con base en las presentes Reglas de Operación y sus respectivos lineamientos;

d) Suscribir la Carta-Compromiso que formalice el otorgamiento de los apoyos del FOMMIC en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la autorización correspondiente e iniciar la disposición de los recursos en un plazo de 30 días, posteriores a la formalización del Microcrédito, en caso contrario se procederá a la cancelación del apoyo de que se trate;

e) Realizar las gestiones necesarias para la recuperación total de cada uno de los Microcréditos de manera oportuna;

f) Llevar un control pormenorizado de la situación que guarda su cartera e informar al Comité Técnico del FOMMIC trimestralmente, para que éste a su vez lleve un control sistematizado de la situación que guarda la cartera de la CAMMIC;

g) Llevar un registro de la POBLACION OBJETIVO, así como de la que incurra en cartera vencida y/o morosa y de la que no cumpla con las obligaciones crediticias. Se exigirá la CUB de cada una de las acreditadas;

h) Recopilar la información estadística que solicite el Comité Técnico a través del Secretario Técnico con el objeto de evaluar el impacto del PROGRAMA;

i) Aceptar la realización de auditorías y de visitas de supervisión e inspección cuando así lo requiera el Comité Técnico con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos del FOMMIC;

j) Abrir una cuenta específica para la identificación de los recursos recibidos del FOMMIC;

k) La CAMMIC fomentará el acceso equitativo y evitará cualquier discriminación de todas aquellas mujeres solicitantes de apoyo financiero. En ningún caso el padecimiento de alguna discapacidad, el origen étnico, la religión u otros rasgos de identidad o adscripción social o política podrán ser considerados como causas para rechazar una petición de apoyo financiero por parte de las mujeres a la CAMMIC; y

l) Entregar al Comité Técnico un reporte trimestral que contenga la información del avance en la ejecución de las acciones convenidas, los resultados alcanzados y el ejercicio de los apoyos otorgados, en términos de lo previsto en el apartado correspondiente a los Informes Trimestrales.

9. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS SUBSECUENTES A MUJERES MICROEMPRESARIAS:

Serán causas de suspensión del apoyo subsecuente las siguientes:

- **a)** Tener adeudos vencidos de su Microcrédito inicial.
- **b)** No apegarse a la propuesta inicial de la solicitud de Microcrédito.
- **c)** No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección.
- **d)** Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido.
- **e)** No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma convenidos en la Carta Compromiso firmada ante la CAMMIC.

f) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada.
g) No cumplir con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

10. RECUPERACIÓN

Las mujeres beneficiadas del PROGRAMA, con base en el calendario de pagos convenido en su respectiva Carta Compromiso, realizarán el pago en efectivo en forma puntual y oportuna de los recursos otorgados en financiamiento, en la cuenta bancaria que el Fideicomitente establezca para tal fin.

Las recuperaciones de los apoyos otorgados se reintegrarán al Patrimonio del FOMMIC para proseguir con el cumplimiento de los fines del PROGRAMA.

11. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los Microcréditos se otorgarán a las mujeres solicitantes, solamente para actividades productivas, tales como comercio y servicios, entre otras; por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente del H. Ayuntamiento, al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

Los créditos otorgados a las beneficiarias del PROGRAMA, no podrán ser utilizados con fines distintos a los previamente aprobados por la CAMMIC y establecidos en la Carta Compromiso.

En caso de existir controversia en relación al destino de los créditos otorgados, se resolverán a juicio del Comité Técnico.

12. INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIOS

12.1. Informe programático-presupuestario de inicio de ejercicio.

En la primera reunión anual del Comité Técnico, el Secretario Técnico someterá a su aprobación el programa y el presupuesto anuales del FOMMIC. En caso de que éstos sean aprobados, el Comité Técnico autorizará los calendarios correspondientes, los cuales deberán estar basados en dicho presupuesto.

La transferencia de los recursos del FOMMIC se realizará por conducto del fiduciario, previa instrucción del Presidente del Comité Técnico.

12.2. Informes Trimestrales

El Secretario Técnico deberá presentar al Comité Técnico, dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del FOMMIC correspondientes a su programa y presupuesto autorizados.

Dicho reporte deberá contener como mínimo, los siguientes elementos:

- Información relacionada con la cobertura del PROGRAMA:

1. Número total de mujeres atendidas.
2. Número de Microcréditos otorgados por localidad.
3. Número de Microcréditos otorgados por actividad.
4. Monto total de los Microcréditos otorgados.
5. Acciones emprendidas en materia de promoción y capacitación.
6. Número de mujeres capacitadas.

- Información relacionada con la situación que guarda la cartera del PROGAMA:

1. Número y Monto total de los Microcréditos otorgados.
2. Número y Monto total de las parcialidades recuperadas.
3. Número y Monto total de los Microcréditos vencidos.
4. Número y Monto total de los Microcréditos recuperados.

- Información relacionada con la situación que guardan las cuentas del FOMMIC.

La CAMMIC vigilará la observancia de la aplicación de los criterios y normas de regulación por parte del PROGRAMA. La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de dicha aplicación, se incluirá en sus informes trimestrales.

Corresponderá al Comité Técnico la vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación por parte del H. Ayuntamiento.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos, la CAMMIC deberá mantener actualizado el Padrón de Beneficiarias del Programa, mismo que integrará en los informes trimestrales que rendirá al Comité Técnico.

13. CIERRE DE EJERCICIO

El Secretario Técnico deberá informar al Comité Técnico y al H. Ayuntamiento sobre el ejercicio de los recursos del FOMMIC durante el año fiscal.

14. EVALUACIÓN

14.1. Interna.

La evaluación interna del FOMMIC tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de éste y se realizará en base a las estadísticas que para tales efectos deberá realizar la CAMMIC, respecto de la cual se deberá informar al Comité Técnico en términos de las presentes Reglas de Operación.

14.2. Externa.

La evaluación externa del FOMMIC deberá realizarse por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de las leyes aplicables.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

El seguimiento y control del FOMMIC estarán a cargo del Comité Técnico o de quien éste designe, para tales fines, se podrán realizar las visitas de supervisión e inspección que se consideren necesarias.

En el caso de que el Comité Técnico considere necesario, podrá ordenar, previo acuerdo, la realización de auditorías con cargo al patrimonio fideicomitido y designará a la persona que será el encargado de contratar las auditorías externas que se practiquen a la CAMMIC, así como de presentar a éste los resultados de dichas auditorías.

El Secretario Técnico supervisará que los apoyos entregados a las beneficiarias, se apliquen adecuadamente y se destinen exclusivamente a los conceptos para los que fueron otorgados, y presentará al Comité Técnico los informes de seguimiento del FOMMIC con la periodicidad que éste determine.

El Secretario Técnico presentará al Comité Técnico la información referente al registro, control y recuperación de los apoyos que se otorguen con cargo al patrimonio fideicomitido, así como la relativa a los aspectos financieros del FOMMIC.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

16.1. Mecanismo, instancias y canales.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán por escrito a través del Área de Ventanilla Única de la CAMMIC. Será requisito indispensable que la queja tenga los datos que permitan la identificación del denunciante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, y sus Anexos Uno y Dos, que contienen los Lineamientos Básicos de Operación, Criterios Normativos y Órganos de Gobierno del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro para el Periodo Constitucional 2010-2012 y Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, para que proceda a celebrar el respectivo contrato de Fideicomiso, con HSBC México, S.A. Grupo Financiero HSBC, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en términos de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para que sea representado en las funciones de fideicomitente del Municipio, por el Director de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, fracción XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, quien estará facultado para realizar todo tipo de trámites, relacionados con el manejo del presente Fideicomiso.

CUARTO. Para el cumplimiento de la presente norma, una vez conformado el Fideicomiso, se autoriza a dos de los Asesores de la Presidencia Municipal, al Coordinador del Programa Apoyo a Mujeres Microempresarias y a los Directores de Atención a las Mujeres, del DIF Municipal y de Asuntos Jurídicos, para que procedan de conformidad con el Punto 1.2. de las presentes Reglas de Operación, a constituir el Comité Técnico que como cuerpo colegiado, será el encargado de vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

QUINTO. El Coordinador del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico del FOMMIC y tendrá bajo su responsabilidad, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, sus Anexos y demás normatividad aplicable, la ejecución directa del Programa, para lo cual habrá de apoyarse con los elementos humanos y materiales que forman parte de la estructura operativa de dicha Coordinación administrativa.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

FIRMA ILEGIBLE

JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE

(FIRMA ILEGIBLE)

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
SECRETARIO

(FIRMA ILEGIBLE)

MANUEL VARGAS RAMÓN
VOCAL

(FIRMA ILEGIBLE)

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ

VOCAL

(FIRMA ILEGIBLE)

CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES

VOCAL

DE HACIENDA

(FIRMA ILEGIBLE)

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
PRESIDENTE

(FIRMA ILEGIBLE)

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO

(FIRMA ILEGIBLE)

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
VOCAL

(FIRMA ILEGIBLE)

CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES
VOCAL

(FIRMA ILEGIBLE)

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
VOCAL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE HACIENDA QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO A MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, Y SUS ANEXOS UNO Y DOS.

ANEXO UNO

LINEAMIENTOS BASICOS DE OPERACION, CRITERIOS NORMATIVOS Y ORGANOS DE GOBIERNO DEL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2010-2012.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Coordinación del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias en el Punto Tercero, fracción I y artículo Quinto Transitorio, de su Acuerdo de Creación, publicado en el Suplemento "H" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7040 de fecha 24 de febrero de 2010, dicha unidad administrativa, en coordinación con el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro (FOMMIC), dará seguimiento a la supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, así como a la revisión periódica del ejercicio transparente de los recursos aportados por el H. Ayuntamiento al patrimonio del FOMMIC, verificando que se cumpla con las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, vigente.

1. LINEAMIENTOS BÁSICOS DE OPERACIÓN

1.1. Difusión y promoción.

La difusión y promoción del FOMMIC estará a cargo de su Secretario Técnico y tendrá como finalidad dar a conocer la información relativa a los objetivos, las características y las condiciones del PROGRAMA entre la población interesada en participar.

Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del FOMMIC deberá ser denunciado y sancionado ante la autoridad competente de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

1.2. Ejecución.

La administración de los recursos financieros estará a cargo de un Fideicomiso Público de administración e inversión constituido en HSBC México, S.A. Grupo Financiero HSBC, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (FIDUCIARIO) y denominado Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro (FOMMIC). La instancia ejecutora será la Coordinación del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias y el órgano de vigilar su cumplimiento será el Comité Técnico del FOMMIC.

Una vez que el Secretario Técnico haya entregado al FIDUCIARIO la información requerida en los tiempos establecidos por la normatividad, el H. Ayuntamiento, por conducto de sus representantes legales, procederá a la firma del contrato del Fideicomiso con aquél.

El Fideicomitente depositará los recursos en la cuenta convenida para tal fin, mediante cheque o transferencia bancaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato constitutivo del FOMMIC, el FIDUCIARIO mantendrá la propiedad fiduciaria del patrimonio del Fideicomiso y, conforme a las instrucciones que emita el Comité Técnico hará la entrega de los recursos correspondientes a favor de las beneficiarias del PROGRAMA.

1.3. Proceso Crediticio.

a) La CAMMIC recibe a la solicitante, con la finalidad de realizarle una entrevista para obtener información que le permita constatar el perfil de su proyecto.

b) La CAMMIC, a través del Área de Ventanilla, recibirá la solicitud de crédito y revisará que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, y en caso de su cumplimiento, enviará a la solicitante al Área de Informática para que le sea tomada la fotografía correspondiente. Una vez realizados estos trámites, procederá a integrar el expediente al cual le asignará la Clave Única de Beneficiaria.

c) El Área de Ventanilla, turnará el expediente a la Subcoordinación de Operación, quien ordenará la validación de la información en campo, relacionada con el proyecto, analizará y emitirá el dictamen correspondiente. En caso de que éste sea favorable, lo turnará al Secretario Técnico para su aprobación.

La Subcoordinación de Operación, tendrá la obligación de verificar en su proceso de análisis de créditos subsecuentes, que las mujeres beneficiarias no hayan incurrido en alguna de las causas de suspensión de los apoyos subsecuentes, previstas en las Reglas de Operación.

d) Una vez realizado lo anterior, la Subcoordinación de Operación formalizará la entrega de dichos apoyos mediante una Carta-Compromiso suscrita por la Beneficiaria.

e) El Secretario Técnico informará al Presidente del Comité Técnico sobre el cumplimiento en la integración de la documentación requerida y sobre la firma de la Carta-Compromiso, a fin de que éste instruya al FIDUCIARIO, mediante escrito firmado por él y el Secretario Técnico, para que libere los recursos correspondientes a favor de las beneficiarias del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, Tabasco.

f) El FIDUCIARIO entregará los recursos a las beneficiarias, mediante una dispersión electrónica de pagos.

1.4. Requisitos para la obtención de Microcréditos.

a) Ser mayor de 18 años;
b) Ser mexicana por nacimiento;
c) Ser habitante del Municipio del Centro, Tabasco;
d) Original y copia del Acta de Nacimiento;
e) Original y copia de la credencial de elector;
f) Copia de la CURP;
g) Original y copia del comprobante de domicilio vigente, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; y
h) Presentar por escrito Carta - Solicitud dirigida al Presidente Municipal, que señale el objetivo y desarrollo del proyecto, en específico de comercio o de servicio, según sea el caso.

1.5. Integración de los expedientes

Las políticas y procedimientos para la integración de un expediente único por cada acreditado, en el cual se contenga cuando menos la documentación y la información siguiente:

a) La solicitud de crédito debidamente requisitada con los datos de la solicitante.
b) Copia del Acta de Nacimiento;
c) Copia de la credencial de elector;
d) Copia de la CURP;
e) Copia del comprobante de domicilio vigente, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco;
f) Original de la Carta-Compromiso.
g) Información sobre el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones.

1.6. Padrones.

El FOMMIC integrará un Padrón de Beneficiarias del Programa, que deberá llevar los siguientes requerimientos de información:

1. Nombre de la Beneficiaria.
2. Dirección.
2.1. Calle
2.2. Número exterior

2.3. Interior
2.4. Colonia
2.5. Código Postal
2.6. Localidad
3. Teléfono
4. CURP
5. CUB
6. Actividad
7. Fecha de inicio del Microcrédito
8. En su caso, fecha de inicio del crédito subsecuente

1.7. Información adicional: Condiciones del Microcrédito, garantías, programación de pagos y restricciones.

1.7.1. Características del Microcrédito.

a) Los Microcréditos se otorgarán de forma individual.

b) Los Microcréditos no estarán sujetos a la generación de intereses.

c) El monto inicial de un Microcrédito será de $3,000.00 pesos y el subsecuente podrá ser hasta por $6,000.00 pesos.

d) El plazo para cubrir el Microcrédito será de 6 meses.

1.7.2. Garantía.

Las mujeres que reciban un Microcrédito, deberán dejar en garantía el 10% del monto total del mismo. Dicha garantía será aplicada en su totalidad al último pago de su adeudo, quedando en el entendido, que la beneficiaria deberá cubrir la diferencia correspondiente.

El pago de esta garantía, deberá ser depositada en la cuenta bancaria que para tal efecto indique la CAMMIC.

1.7.3. Créditos Subsecuentes.

Se otorgarán créditos subsecuentes por una sola ocasión, a las beneficiarias del PROGRAMA que durante su primer crédito se hayan apegado a los presentes Lineamientos.

1.7.4. Programación y Forma de Pagos.

Los créditos deberán ser cubiertos en seis mensualidades iguales, con excepción de la última, a la cual se le aplicará la garantía depositada al momento de recibir su crédito, en los términos del apartado de Garantías previsto en las presentes Reglas de Operación.

Las beneficiarias deberán realizar los pagos respectivos de las amortizaciones de su crédito, de acuerdo al calendario de pagos establecido en la Carta-Compromiso. Dichos pagos deberán ser depositados en la cuenta bancaria que para tal efecto indique la CAMMIC.

2. CRITERIOS NORMATIVOS

2.1. Evaluación y seguimiento.

La CAMMIC deberá establecer mecanismos para evaluar y dar seguimiento a cada uno de los créditos de su cartera y deberá considerar, entre otros, los factores siguientes:

a) Los periodos de amortización del crédito y, en su caso, aquéllos donde hubieren existido incumplimientos.

b) La actualización de la información que se tenga del acreditado, como por ejemplo, cambio de domicilio, entre otros.

2.2. Recuperación de cartera crediticia

La CAMMIC deberá establecer los mecanismos a seguir, respecto de los casos de cartera crediticia que presente problemas de recuperación.

2.3. Diversificación de activos en las operaciones

Para que los recursos que otorgue la CAMMIC puedan distribuirse entre un mayor número de microempresarias, los créditos iniciales que ésta autorice no deberán exceder de $3,000.00 pesos moneda nacional y los subsecuentes de hasta $6,000.00 pesos moneda nacional.

3. ORGANOS DE GOBIERNO

3.1. Coordinación Institucional.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la CAMMIC podrá establecer acciones de coordinación con las diversas instancias y niveles de gobierno, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

3.2. Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras son, la CAMMIC como el órgano administrativo del H. Ayuntamiento responsable del desarrollo y aplicación del PROGRAMA y, el Comité Técnico como el cuerpo colegiado del FOMMIC, encargado de vigilar el cumplimiento de sus fines.

La integración, funcionamiento y atribuciones del Comité Técnico se establecerán en los Lineamientos que para efectos de su funcionamiento expida el H. Ayuntamiento y que serán parte de la presentes Reglas de Operación.

3.5. Instancias Normativas

Las instancias normativas del FOMMIC son el Comité Técnico y el H. Ayuntamiento, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes Reglas de Operación, el contrato constitutivo del FOMMIC y la legislación aplicable.

3.6. Instancias de control y vigilancia.

Las instancias de control y vigilancia del FOMMIC son, el Comité Técnico y, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

ANEXO DOS

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

De conformidad con el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo de Creación de la Coordinación del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, publicado en el Suplemento "H" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7040 de fecha 24 de febrero de 2010 y las presentes Reglas de Operación, se crea el Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, en consecuencia, se constituye el Comité Técnico que actuará como cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento de los fines del mismo.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro (FOMMIC), conforme a las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro y los Lineamientos Básicos de Operación, Criterios Normativos y Órganos de Gobierno del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro para el Periodo Constitucional 2010-2012, así como el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión correspondiente celebrado con HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

1.2. Naturaleza y Finalidad.

El Comité Técnico es un cuerpo colegiado que tiene como finalidad coadyuvar con el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco (FIDEICOMITENTE) en el cumplimiento de lo establecido en el FOMMIC, tomando bajo su responsabilidad la distribución de los fondos a través de la aprobación para la liberación de los recursos del mismo, con el objetivo de alcanzar de manera eficaz la operación, seguimiento, supervisión, evaluación y control del Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a las beneficiarias del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias.

El Comité Técnico conducirá sus actividades en forma programada con base en las políticas establecidas en el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado FOMMIC.

2. DEL FIDEICOMITENTE

El FIDEICOMITENTE será el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

2.1. Facultades.

El FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes facultades:

a) Nombrar y remover a los integrantes del Comité Técnico, respetando en todo momento lo previsto en los Acuerdos de Cabildo y disposiciones aplicables.

b) Las demás previstas en el FOMMIC.

3. DEL COMITÉ TÉCNICO

3.1. Integración.

El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente.
II. Secretario Técnico.
III. Tesorero.
IV. Primer Vocal.
V. Segundo Vocal.
VI. Tercer Vocal.

Para su mejor funcionamiento, cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, en las sesiones que no puedan asistir, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes; y a su vez, el Secretario Técnico deberá notificar por escrito al FIDUCIARIO de la persona que sustituirá al miembro titular.

El Comité Técnico es la máxima autoridad del FOMMIC y sus acuerdos serán inapelables e inobjetables debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos, se ajusten a las presentes Reglas de Operación, sus Anexos Uno y

Dos, la demás normatividad aplicable, así como los fines consignados en el FOMMIC.

El cargo de cada miembro del Comité Técnico es honorífico por lo que sus integrantes no recibirán remuneración pecuniaria alguna a su desempeño y los designados durarán en el mismo, mientras no renuncien o su nombramiento sea revocado.

Los integrantes del Comité Técnico y sus acciones, serán objeto de vigilancia y sanción conforme a lo descrito en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

3.2. Obligaciones.

Es obligatorio que cada uno de los miembros del Comité Técnico entregue al FIDUCIARIO copia de su identificación oficial junto con la copia de su nombramiento y registro de su firma, a fin de que las resoluciones que sean tomadas en Sesión debidamente convocada y las instrucciones de disposición de recursos con cargo al FOMMIC que deriven de los acuerdos tomados, sean cumplidos por el FIDUCIARIO y éste pueda realizar los registros correspondientes.

El FOMMIC, está sujeto a la programación, supervisión, control y evaluación por parte de su Comité Técnico, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos.

3.3. Atribuciones del Comité.

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

a) Aprobar los programas y presupuestos de operación del FOMMIC;

b) Revisar y, en su caso, proponer al Fideicomitente, la actualización o reforma de las Reglas de Operación y sus Anexos;

c) Aprobar la distribución de los fondos a través de la orden de liberación de los recursos del FOMMIC a las mujeres beneficiarias del PROGRAMA, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;

d) Autorizar y aprobar la ampliación del plazo de duración del FOMMIC;

e) Solicitar, revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el FIDUCIARIO, respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitido;

f) Conocer y, en su caso, aprobar nuevas aportaciones al patrimonio del FOMMIC;

g) Supervisar la correcta aplicación de los recursos económicos autorizados a las beneficiarias del PROGRAMA;

h) Instruir al FIDUCIARIO para que realice las inversiones del patrimonio fideicomitido de conformidad con lo establecido en el contrato del FIDEICOMISO;

i) Instruir al FIDUCIARIO para que otorgue, y en su caso revoque los poderes especiales necesarios, que se requieran para la consecución de los fines del FOMMIC;

j) Solicitar a la Contraloría Municipal la designación del auditor externo, o los elementos suficientes para su selección y autorización por parte del propio Comité Técnico;

k) Designar a las personas que se encargarán de la defensa del patrimonio fideicomitido;

l) En caso de extinción del FOMMIC, instruir al FIDUCIARIO para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitido, a el FIDEICOMITENTE, previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción; y

m) Cualquier otra derivada de las Leyes o de las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FOMMIC.

3.4. Facultades y Obligaciones del Presidente del Comité Técnico.

El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Representar al Comité y presidir las sesiones;

b) Dirigir los debates de las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;

c) Presentar al Comité el proyecto de programa anual de actividades;

d) Presentar semestralmente al Pleno del Comité el informe de actividades realizadas; y

e) Las demás que expresamente le asignen las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, así como las que se deriven del Contrato de Fideicomiso Público celebrado con el FIDUCIARIO.

3.5. Facultades y Obligaciones del Secretario Técnico:

a) Elaborar el orden del día, así como la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité, en coordinación con el FIDUCIARIO**;**

b) Tramitar la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo del Comité;

c) Recibir la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité;

d) Rendir en las sesiones ordinarias los informes previstos en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, así como aquéllos que le solicite el Presidente del Comité;

e) Levantar las actas de las sesiones del Comité y, enviar una copia al FIDUCIARIO y a todos los miembros del Comité Técnico, perfectamente requisitadas y mediante oficio con las instrucciones precisas de las resoluciones que adopten para dar cumplimiento a los fines del FOMMIC, dentro de un término máximo de siete días hábiles;

f) Comunicar y dar seguimiento puntual de los acuerdos del Comité;

g) Enviar a los miembros del Comité Técnico, la carpeta de asuntos a tratar para su análisis previo con cinco días hábiles previos a la fecha de Sesión;

h) Llevar un libro especial para el registro de la integración del Comité, las suplencias que ocurran y los casos de renuncia o separación; y

i) Las demás que le confieren y le obligan las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, así como las que se deriven del Contrato de Fideicomiso Público celebrado con el FIDUCIARIO y las que en casos especiales, le encomiende el Comité Técnico o el Presidente.

3.6. Atribuciones de los Vocales.

a) Asistir a las sesiones del Comité;

b) Emitir opinión respecto de los programas, estudios, propuestas y proyectos que se sometan a su consideración en el orden del día de la sesión correspondiente;

c) Proponer la inclusión de invitados a las sesiones, para el tratamiento de asuntos específicos relacionados con aspectos diversos del FOMMIC;

d) Realizar las funciones que les encomiende el Comité Técnico; y

j) Las demás que les confieren y les obligan las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, así como las que se deriven del Contrato de Fideicomiso Público celebrado con el FIDUCIARIO y las que en casos especiales, les encomiende el Comité Técnico o el Presidente.

3.7. Funcionamiento.

El Comité Técnico, funcionará de la manera siguiente:

a) El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias a petición del Presidente o de una tercera parte de sus miembros o del Secretario Técnico, quienes citarán con 24 horas de anticipación como mínimo. Cuando se trate de sesiones ordinarias, la convocatoria a cada sesión se realizará con anticipación de 5 días hábiles a la fecha de celebración, citando por escrito a cada integrante, quienes deberán acusar recibo de dicha convocatoria. La formulación de las convocatorias a las sesiones estarán a cargo del Secretario Técnico y deberán firmarse por quien ocupe el cargo de Presidente, debiendo contener el orden del día, lugar, fecha y hora de su celebración.

b) Para que el Comité Técnico sesione válidamente, deberán concurrir la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto y siempre deberá asistir el Presidente, el Tesorero y en caso de ausencia, sus respectivos suplentes.

El Secretario Técnico tendrá derecho a voz, pero no a voto.

c) Las sesiones se desarrollarán cuando se cuente con la documentación propuesta a análisis y autorización o a revisión. Los integrantes podrán solicitar la inclusión de asuntos al orden del día hasta 72 horas antes de la sesión respectiva.

d) Las sesiones extraordinarias se ocuparán exclusivamente para tratar asuntos extemporáneos o de suma importancia, cuando así lo considere algún miembro del Comité, para tal efecto deberá verificarse dentro de las 24 horas siguientes.

e) El quórum legal para sesionar será la mitad más uno, de los integrantes con derecho a voto y si en la fecha señalada por la convocatoria dicho quórum no se reúne, inmediatamente se citará a una segunda convocatoria y la sesión se celebrará con los que estén presentes, invariablemente deberán asistir el Presidente, el Tesorero, y cuando menos 2 vocales.

f) Las decisiones y acuerdos del Comité Técnico, serán tomadas por el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión del Comité Técnico de que se trate. El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

g) Únicamente tendrán acceso a las sesiones del Comité Técnico, sus integrantes o los suplentes facultados para ello y, en su caso, los invitados especiales cuya presencia transitoria, sea acordada de conformidad con el Comité Técnico. Dichos invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

h) La lectura del Acta de la sesión anterior dará lugar exclusivamente a las aclaraciones que formulen quienes hubieran intervenido en las discusiones a que dicha acta se refiere.

i) De cada reunión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente en la que consten sus resoluciones y ésta se enviará al FIDUCIARIO mediante oficio**,** debidamente firmada por los miembros que hubieran asistido a la misma, con las instrucciones precisas de las resoluciones que adopten para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, dentro de un término máximo de siete días hábiles.

En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa análoga que origine la falta definitiva o temporal de alguno de los miembros, será necesario que el propio Comité comunique por escrito al FIDUCIARIO la sustitución, a efecto de que éste registre el nombre y firma del nuevo integrante.

3.8. Duración del Comité Técnico.

El Comité Técnico tendrá vigencia y permanecerá en funciones al mismo tiempo que el
Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro" (FOMMIC), del cual emana, sin perjuicio de prorrogar su duración por el plazo que sea inherente a las decisiones específicas, y vayan más allá del Contrato de Fideicomiso que le da origen.

3.9. Reforma a las Reglas de Operación, así como sus Anexos Uno y Dos.

La reforma o actualización de las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, serán propuestas por el Comité Técnico al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, quien procederá conforme a la normatividad aplicable.

3.10. Casos no Previstos.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, serán resueltos por el Comité Técnico.

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN ORADOR PARA DISCUTIR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO QUE EL DICTAMEN SEA SOMETIDO A VOTACIÓN.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, EL DICTAMEN REFERIDO, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, CON 14 VOTOS A FAVOR.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADO EL DICTAMEN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SE

INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL TEMPORAL COADYUVANTE EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES POR EL QUE SE ANULA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS EN LA RANCHERÍA BOQUERÓN 3RA., 4TA., Y 5TA. SECCIÓN Y SE EMITE CONVOCATORIA PARA ELEGIR NUEVO DELEGADO MUNICIPAL DE DICHA DEMARCACIÓN, PARA EL PERIODO 2010-2013.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL DICTAMEN REFERIDO.----------

EL CIUDADANO, JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE SOLICITO EL USO DE LA VOZ.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: TIENE EL USO DE LA VOZ EL CIUDADANO REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ. ----------

EL CIUDADANO, JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN HA SIDO CIRCULADO CON ANTERIORIDAD A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, SOLICITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO, SE DISPENSE LA LECTURA DEL MISMO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE DISPENSA PLANTEADA POR EL REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ.----------

EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO LA PROPUESTA DE DISPENSA REALIZADA, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.----------

EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN CON CATORCE VOTOS A FAVOR SEÑOR.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN SE INSERTARÁ EN ESTE PUNTO DEL ACTA:

Dictamen que presenta la Comisión Especial de Carácter Temporal, Coadyuvante en el Proceso de Elección de Delegados Municipales, por el que se anula la elección de delegados en la Ranchería Boquerón 3ra., 4ta., y 5ta. sección y se emite convocatoria para elegir nuevo delegado municipal de dicha demarcación, para el periodo 2010-2013

Villahermosa, Tabasco a 5 de junio de 2010.

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. CABILDO DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E

La Comisión Especial de Carácter Temporal, Coadyuvante en el proceso de elección de Delegados Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción VII y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 7, 29, fracción I y XIII, 44, 45, 46 fracción XV, 101 y 103 fracción VII y VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 57, 61, 62, 64, 78 fracción V. VI, VII y VIII, 85, 90 fracción XVII, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; tenemos a bien poner a la consideración de este Honorable Cabildo, el Dictamen por el que se anula la elección de delegados en la Ranchería Boquerón 3ra., 4ta., y 5ta. Sección y se emite convocatoria para elegir nuevo delegado municipal de dicha demarcación.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la elección de los delegados municipales para el municipio de Centro, Tabasco, se llevó a cabo mediante el sufragio libre y secreto, el día 2 de mayo del año 2010, en términos de la Convocatoria aprobada por el H. Cabildo, publicada el 22 de marzo del año 2010, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio.

SEGUNDO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 11 de abril de 2010, fue aprobado por unanimidad el Dictamen emitido por esta Comisión referente a las fórmulas de candidatos procedentes, por haber satisfecho todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Convocatoria para la Elección de Delegados Municipales para el periodo 2010-2013. De estas fórmulas, seis se registraron con el carácter de únicas por lo cual al no tener contendientes no requirieron participar en el proceso de elección previsto para el 2 de mayo de 2010, quedando pendiente únicamente otorgarle en su momento, la constancia respectiva y posteriormente el nombramiento a cargo del Presidente Municipal.

TERCERO.- Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 103 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Base 3 de la Convocatoria para la Elección de Delegados Municipales para el periodo 2010-2013, el día 02 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento de Centro, instaló 187 mesas receptoras de votos, en las Delegaciones del Municipio de Centro, concluido el proceso de cómputo de votos previa acta circunstanciada que firmaron los responsables de las mesas receptoras y los representantes de las fórmulas, se fijaron los resultados correspondientes en lugar visible para conocimiento de los habitantes de la demarcación y demás ciudadanos interesados en conocer los resultados.

CUARTO.- Que respecto a la elección llevada a cabo en la **Ranchería Boquerón 3ra, 4ta y 5ta Sección**, fueron recibidos dos escritos de inconformidad, el primero, de fecha 04 de mayo del 2010 suscrito por habitantes de dicha comunidad, solicitando la anulación de dicha elección, denunciando que el C. Lorenzo Sánchez Balcázar candidato propietario de la fórmula 3, es funcionario público y no solicitó licencia para separarse del cargo por lo cual no cumplía con uno de los requisitos requeridos para ser candidato a la delegación de su comunidad. El segundo de fecha 5 de mayo de 2010, suscrito por María Teresa Ortiz Hernández, candidata propietaria de la fórmula 1 mediante el cual solicita sea revisado el expediente del C. Lorenzo Sánchez Balcázar pues manifiesta que es funcionario del Ayuntamiento y no solicitó licencia para participar en la elección. En atención a dichas inconformidades, se realizó la revisión del expediente del citado aspirante en el cual se encontró debidamente firmada la carta bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público, practicando las diligencias necesarias para determinar la veracidad de la misma, constatando plenamente que actualmente es servidor público municipal, adscrito a la Coordinación General de Servicios Municipales, con número de Empleado 01125, Sindicalizado, Categoría 75-26, Tipo de Plaza (B) Base, con antigüedad de fecha dieciséis de Mayo de 1980, cuyos datos constan en su expediente laboral de alta, lo anterior, corrobora una relación laboral con entidad pública, de acuerdo al informe vertido por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración. Aunado a lo anterior, se

cuenta con el recibo de pago correspondiente al periodo del 01 al 15 de abril del año 2010, quedando de manifiesto que cuando este ciudadano presentó la solicitud de registro junto con su compañero de fórmula Fernando Osorio Ramón, actualizaba la hipótesis normativa que le impedía participar en la elección, conduciéndose con falsedad ante esta autoridad para obtener su registro como candidato, contraviniendo lo dispuesto por la Base 1, inciso I) de la Convocatoria. Queda de manifiesto que el C. Lorenzo Sánchez Balcázar, es inelegible para ocupar el cargo de delegado municipal, resaltando que las inelegibilidades se sustentan, en el convencimiento de que los aspirantes a cargos de elección popular, han de reunir condiciones de idoneidad mayores que las de sus electores o bien con la intención de preservar la libertad de los ciudadanos, evitando el enorme peso que en el proceso electoral, puede derivarse del ejercicio de determinadas funciones públicas por los candidatos, como lo es el ser SERVIDOR PÚBLICO, como en el caso que nos ocupa. Considerando que en la elección de la Ranchería en referencia se obtuvieron los siguientes resultados: Fórmula 1 integrada por María Teresa Ortiz Hernández, propietaria y María Antonia Giorgana Calderón, suplente, 357 votos; Fórmula 2, integrada por Arturo Ruíz Martínez, propietario y el Román León Miranda, suplente, 113 votos; Fórmula 3 integrada por Lorenzo Sánchez Balcázar, propietario y Fernando Osorio Ramón, suplente, 459 votos y derivado del análisis jurídico del caso que nos ocupa, esta Comisión toma la determinación de anular la elección de la Ranchería Boquerón 3ra, 4ta y 5ta Sección, de manera que se realicen nuevas elecciones en la que los aspirantes compitan en igualdad de condiciones.

QUINTO.- Que con fecha 7 de mayo del año 2010, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, los regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, aprobaron por unanimidad el Dictamen emitido por la Comisión Especial de Carácter Temporal, Coadyuvante en el Proceso de Elección de Delegados Municipales, por medio del cual se declara la validez de la elección efectuada el día 2 de mayo; los resultados fueron fijados en los estrados del Ayuntamiento, así como publicados en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Base 7, inciso A) de la Convocatoria para la elección de Delegados Municipales para el periodo 2010-2013 publicada el 22 de marzo de 2010.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y Base 9 inciso B) de la Convocatoria para la Elección de Delegados Municipales para el periodo 2010-2013, así como los argumentos vertidos en el CONSIDERANDO NOVENO del dictamen de fecha 7 de mayo de 2010, **SE DECLARÓ NULA LA ELECCIÓN** para delegado municipal en la Delegación de la Ranchería Boquerón 3ra. 4ta. y 5ta. Sección.

SEPTIMO.- Que con fecha 14 de mayo de 2010, el Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, segundo Regidor y Primer Sindico de Hacienda de este H. Ayuntamiento de Centro, fue notificado del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos número TET-JDC-47/2010-II promovido por Lorenzo Sánchez Balcázar, ante el Tribunal Electoral de Tabasco, en contra del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, dando contestación en tiempo y forma.

OCTAVO.- Con fecha 25 de mayo de 2010, fue emitida la Resolución recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos número TET-JDC-47/2010-II promovido por Lorenzo Sánchez Balcázar, ante el Tribunal Electoral de Tabasco, en contra del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco en el cual en su clausula Tercera se ordena:

> *"…TERCERO. Se modifica el punto TERCERO DEL Dictamen por el que se dan a conocer los resultados de la elección de delegados municipales del H. Ayuntamiento de Centro, para el periodo 2010-2013, de siete de mayo de dos mil diez; para efecto de que la responsable excluya del listado de las elecciones declaradas nulas, la consignada en el número 4, así mismo se deja sin efecto el considerando NOVENO, en el que determino anular la elección realizada en la Ranchería Boquerón Tercera, cuarta, y Quinta sección del Municipio de Centro, Tabasco; a fin de que se le otorgue la garantía de audiencia al ciudadano Lorenzo Sánchez Balcázar respecto de las impugnaciones presentadas en su contra para que en uso de su derecho de audiencia, alegue lo que a su derecho convenga; hecho lo cual, determine lo que considere conducente. Lo anterior lo deberá realizar en un plazo de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la presente resolución; debiendo informar a este Tribunal Electoral de Tabasco dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cumplimiento de lo aquí ordenado…"*

NOVENO.- Con fecha 25 de mayo de 2010, dando cumplimento al párrafo anterior, la Secretaría de este H. Ayuntamiento acordó abrir el expediente administrativo número SA/001/2010 mediante el cual se hace del conocimiento del C. Lorenzo Sánchez Balcázar que durante el proceso de elección de delegados municipales llevado a cabo el día 2 de mayo del año 2010, fueron recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Tercera Regiduría de este H. Ayuntamiento, diversos escritos de inconformidad, mismos que fueron anexados al acuerdo secretarial, concediéndosele un plazo de 72 horas a partir de la recepción del documento para que manifestará lo que a su derecho conviniera respecto de las impugnaciones, mismo que fue notificado con fecha 27 de mayo de 2010, al C. Lorenzo Sánchez Balcázar.

DECIMO.- Con fecha 31 de mayo de 2010, el C. Lorenzo Sánchez Balcázar, haciendo uso de su derecho de audiencia, presentó escrito de contestación como Tercero Interesado en el Expediente Administrativo número SA/001/2010, formado con motivo de los escritos de inconformidad presentados por Habitantes de la Ranchería Boquerón Tercera, Cuarta y Quinta sección y los CC. María Teresa Ortiz Hernández, y Arturo Ruiz Martínez, en vía de cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano número TET-JDC-47/2010-II.
Por lo anteriormente expuesto y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracciones I y VII y, 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1°, fracción II, 2 y 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, envestido de personalidad jurídica, con facultades suficientes para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que en este tenor, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 47 y 74, establecen que los Ayuntamientos aprobarán los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos municipales, las cuales complementarán en lo conducente las normas que expida el Congreso Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución del Estado.

TERCERO. Que en este contexto, el numeral 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, determina que, le corresponde a los Municipios llevar a cabo la elección de delegados y subdelegados municipales, mediante el sufragio libre y secreto, estableciendo en su artículo 102, los requisitos que deben cubrir quienes aspiren a ocupar dichos cargos, otorgando a los Ayuntamientos en su fracción VIII, la facultad de señalar cualquier otro requisito que considere necesario, debiéndolo establecer en la Convocatoria que rija la elección, el que de igual manera deberán cubrir los aspirantes a participar en el proceso de elección de que se trate.

CUARTO. Que por su parte el artículo 64, fracción VII, de la Constitución Local establece que, los Ayuntamientos asignarán los ramos de su administración a comisiones integradas por uno o más regidores, disposición que de igual manera prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado en su numeral 44, las cuales de conformidad con el similar 45, deberán presentar al Ayuntamiento las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración pública municipal; estando facultado para establecer Comisiones de manera permanente o temporal de acuerdo con las necesidades del Municipio.

QUINTO. Que en razón de lo anterior, con fecha 17 de marzo de 2010, integró la Comisión Especial de Carácter Temporal, Coadyuvante en el Proceso de Elección de Delegados Municipales, con motivo del proceso de elección de delegados municipales para el periodo 2010-2013, otorgándole facultades para verificar que el registro de candidatos se lleve a cabo dentro del marco de legalidad; emitir el Dictamen donde se admitan o desechen las fórmulas registradas; en el caso de declararse la nulidad de una elección, estará facultado para dictaminar si es procedente hacer una nueva elección, o en su caso si así se requiere, podrá designar de manera directa al delegado o subdelegado de la demarcación que se trate; resolverá los incidentes que se presenten durante y después del proceso de elección y tomar las determinaciones convenientes sobre lo que no se encuentre previsto en las leyes, reglamentos municipales o en la convocatoria; así como elaborar el Dictamen donde se consignen los resultados de la elección.

SEXTO. Que en base a estas facultades, esta Comisión procedió a realizar el estudio y análisis del escrito presentado por el C. Lorenzo Sánchez Balcázar, en el que a foja cuatro reconoce que la garantía de audiencia que hoy se le otorga, es precisamente en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco.

SÉPTIMO. Que en el escrito de cuenta, a fojas seis y siete, puede observarse que el C. Lorenzo Sánchez Balcázar pretende hacer valer una supuesta Causal de Improcedencia inexistente en materia administrativa, invocando dos jurisprudencias que no aplican al caso en concreto, en virtud de que, conforme lo ha determinado el Tribunal Electoral, esta Comisión, como órgano encargado de sustanciar el proceso de elección de delegados, como ya se expuso en líneas precedentes, es la autoridad que tiene la facultad de comprobar, de primera mano, que los candidatos, en este caso a delegados y subdelegados municipales, reúnan las condiciones de elegibilidad previstas por las normas, entendiéndose que, si alguien con interés jurídico hace del conocimiento de esta Comisión, la posible causa de inelegibilidad de alguno de los candidatos, antes de que ésta se haya pronunciado sobre dicho tópico, entonces debe resolver si se actualiza o no aquélla.

Sirve de apoyo el criterio emitido por la Sala Superior en la Tesis S3EL 014/2000, publicada en la Revista Justicia Electoral 2001, Tercera Época, suplemento 4, página 42, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 621, misma que es del tenor siguiente:

> ***"INELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS A DIPUTADOS. LOS CONSEJOS DISTRITALES DEBEN DECIDIR SOBRE LAS CAUSAS QUE SE HAGAN VALER.—****En virtud de que los* ***consejos distritales son las autoridades electorales a quienes la ley les otorga la facultad de comprobar, de primera mano, que los candidatos a diputados en el distrito reúnan las condiciones de elegibilidad previstas por las normas, se entiende que, si alguien con interés jurídico hace del conocimiento del consejo distrital la posible causa de inelegibilidad de alguno de los candidatos, antes de que ese órgano se haya pronunciado sobre dicho tópico, entonces debe resolver si se actualiza o no aquélla****, aunque desde luego, es necesario que funde y motive el acuerdo respectivo.*
>
> *Recurso de reconsideración. SUP-REC-004/2000.—Coalición Alianza por México.—16 de agosto de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Secretario: Omar Espinoza Hoyo."*

OCTAVO. Que aunado a lo anterior, este Órgano Edilicio, conforme lo ha reiterado la Sala Superior del Tribunal Electoral de Tabasco, para efectos de determinar la elegibilidad de un candidato a ocupar una delegación municipal, tiene dos momentos, el primero de ellos, durante su registro, y el segundo, al momento en que se califique la elección. En el segundo de los casos, existen dos instancias, la primera, ante la autoridad, y la segunda en forma definitiva e inatacable, ante la autoridad jurisdiccional, ya que de acuerdo a los criterios de esa Autoridad Electoral, al referirse la elegibilidad a cuestiones inherente a la persona de los contendientes a ocupar el cargo para los cuales fueron propuestos e incluso indispensables para el ejercicio del mismo, no basta que en el momento en que se realice el registro de una candidatura para contender en un proceso electoral se haga la calificación, sino que también resulta trascendente el examen que de nueva cuenta efectúe la autoridad electoral al momento en que se realice el cómputo final, antes de proceder a realizar la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría y validez de las cuestiones relativas a la elegibilidad de los candidatos que hayan resultado triunfadores en la contienda electoral, pues sólo de esa manera quedará garantizado que estén cumpliendo los requisitos constitucionales y legales, para que los ciudadanos que obtuvieron el mayor número de votos puedan desempeñar los cargos para los que son postulados, situación cuya salvaguarda debe mantenerse como imperativo esencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 298, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco. Sirven de apoyo los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que son del tenor siguiente:

*"**ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN.—**Es criterio reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el análisis de la elegibilidad de los candidatos puede presentarse en dos momentos: el primero, cuando se lleva a cabo el registro de los candidatos ante la autoridad electoral; **y el segundo, cuando se califica la elección**. En este segundo caso pueden existir dos instancias: la primera, ante la autoridad electoral, y la segunda en forma definitiva e inatacable, ante la autoridad jurisdiccional; **ya que, al referirse la elegibilidad a cuestiones inherentes a la persona de los contendientes a ocupar el cargo para los cuales fueron propuestos e incluso indispensables para el ejercicio del mismo, no basta que en el momento en que se realice el registro de una candidatura para contender en un proceso electoral se haga la calificación, sino que también resulta trascendente el examen que de nueva cuenta efectúe la autoridad electoral al momento en que se realice el cómputo final, antes de proceder a realizar la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría y validez de las cuestiones relativas a la elegibilidad de los candidatos que hayan resultado triunfadores en la contienda electoral, pues sólo de esa manera quedará garantizado que estén cumpliendo los requisitos constitucionales y legales, para que los ciudadanos que obtuvieron el mayor número de votos puedan desempeñar los cargos para los que son postulados, situación cuya salvaguarda debe mantenerse como imperativo esencial.**

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-029/97.—Partido Acción Nacional.—4 de agosto de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-076/97.—Partido Revolucionario Institucional.—11 de septiembre de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-106/97.—Partido Acción Nacional.—25 de septiembre de 1997.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 11/97.
Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 107-108."*

***"ELEGIBILIDAD. SU EXAMEN PUEDE HACERSE EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL CÓMPUTO FINAL Y SE DECLARE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE GOBERNADOR (Legislación de Colima).—**Se pueden analizar los requisitos de elegibilidad de gobernador, a pesar de que su registro hubiera quedado firme por no haberse impugnado, ya que el registro de candidato a gobernador tiene que ver solamente con un aspecto*

*procedimental o adjetivo y la firmeza resultante de su falta de impugnación se manifiesta únicamente, en la circunstancia de que a los ciudadanos registrados ya no se les debe privar de la calidad de candidatos, puesto que por decisiones que causaron estado, adquirieron un conjunto de derechos y obligaciones que les permitió contender en el proceso electoral**; pero en cuanto a lo sustancial, la cuestión de la elegibilidad tiene que ver con cualidades que debe reunir una persona, incluso para el ejercicio mismo del cargo, razón por la que la calificación de los requisitos puede realizarse también en el momento o etapa en que se efectúe el cómputo final para realizar la declaración de validez** y de gobernador electo, en términos de los artículos 86 bis, fracción VI, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Colima y 296 del código electoral de esa entidad federativa, ya que no puede concebirse legalmente, que se declare gobernador electo a quien no cumpla con los requisitos previstos en la referida Constitución.*

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-029/97.—Partido Acción Nacional.—4 de agosto de 1997.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: J. Refugio Ortega Marín.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-119/97.—Partido de la Revolución Democrática.—25 de noviembre de 1997.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Rubén Becerra Rojasvértiz.

Revista Justicia Electoral 1997, Tercera Época, suplemento 1, páginas 38-39, Sala Superior, tesis S3EL 012/97.

*Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 536-537.**"***

En virtud de lo cual, esta Comisión en todo momento estuvo en aptitud de realizar las investigaciones pertinentes, que la conllevasen a determinar la elegibilidad del C. Lorenzo Sánchez Balcázar, para ocupar el cargo de Delegado Municipal en las R/as. Boquerón 3ra, 4ta y 5ta Sección de este Municipio de Centro, Tabasco, por lo que procedió a girar, a través de la Unidad Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento, oficios números SA/UA/298/2010 y SA/UA/299/2010 de fecha cuatro de mayo de dos mil diez a los CC. Subdirectores de Recursos Humanos y de Egresos, respectivamente, solicitando se le informara si esta persona se encuentra en la plantilla de personal de este ente municipal.

Los citados oficios obtuvieron respuesta, en lo que hace a la Subdirección de Recursos Humanos, con el oficio DA/404/2010 de esa misma fecha, mediante el cual se le informa que efectivamente Lorenzo Sánchez Balcázar es servidor público municipal, adscrito a la Coordinación General de Servicios Municipales, con número de empleado 01125, Sindicalizado, con categoría 75-26, tipo plaza (B)

Base, con una antigüedad de fecha dieciséis de Mayo de 1980, y que actualmente sigue activo como trabajador; y en lo que hace a la Subdirección de Egresos, le hicieron llegar los recibos de pago correspondientes a los periodos del 01 al 15 de abril del año 2010 y del 16 al 30 de abril de 2010, quedando de manifiesto que esta persona, no está en aptitud de cumplir con el requisito exigido en la Base 1, inciso I) de la Convocatoria que rigió la elección, toda vez que como se desprende de los argumentos vertidos, se actualizó la hipótesis normativa que le impedía participar como candidato en la elección de delegados, conduciéndose además, con falsedad en sus manifestaciones, ante esta autoridad, con la finalidad de obtener su registro como candidato, por lo tanto resultó inelegible para ocupar el cargo de Delegado Municipal de las R/as. Boquerón 3ra, 4ta y 5ta Sección del Municipio de Centro, Tabasco.

NOVENO. Que en relación a sus argumentos vertidos a foja 09 de su escrito de demanda, relativos a que él no es funcionario público, como los impetrantes lo señalan, el mismo reconoce la Ignorancia Supina con que éstos cuentan, y hace una disertación de lo que es un funcionario y un servidor público, de lo que se desprende, que efectivamente, Lorenzo Sánchez Balcázar, reconoce que es servidor público, por lo tanto, no es apto para ocupar la Delegación Municipal de las R/as. Boquerón 3ra, 4ta y 5ta, Sección de este Municipio de Centro, Tabasco, toda vez que al haber declarado con falsedad y habérsele comprobado que efectivamente es servidor público adscrito a este H. Ayuntamiento, infringió lo dispuesto en la Base 1), inciso I) de la Convocatoria que rigió la elección, tal y como ha quedado debidamente demostrado en el párrafo que antecede.

DÉCIMO. Que en lo que respecta a los argumentos que el C. Lorenzo Sánchez Balcázar, esgrime a foja 11 de su escrito, en el sentido de que el requisito establecido en la Base 1, inciso I) de la Convocatoria que rigió la elección, no está previsto en el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, es de precisarse que, dicho requisito, fue establecido en la citada Convocatoria, conforme a las facultades constitucionales y legales que se nos otorgan, ya que la propia Ley Municipal establece en la fracción VIII, del citado artículo 102, lo siguiente: *"Las demás que se señalen en la convocatoria correspondiente"*, en base a lo cual, este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, determinó incluir dentro de los requisitos que los aspirantes a delegados municipales debían cubrir, el establecido en la Base 1, inciso I) de la Convocatoria, con la finalidad de revestir la Elección de Delegados del Municipio de Centro para el periodo 2010-2013 de los principios de CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD y EQUIDAD, característicos de una elección.

DÉCIMO PRIMERO. Que finalmente, es de precisarse que, no obstante que se le concedió el derecho de audiencia al C. Lorenzo Sánchez Balcázar, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, puede observarse en su escrito de

cuenta, que en ningún momento alegó, así como tampoco demostró prueba alguna que le permitiera demostrar que NO ES SERVIDOR PÚBLICO, por lo tanto esta Comisión debe reiterar que no es elegible para ocupar el cargo de Delegado Municipal de las R/as. Boquerón 3ra, 4ta y 5ta, Sección del Municipio de Centro, Tabasco para el periodo de 2010-2013.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en razón de lo expuesto y de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 64, fracciones I y VII, y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, y 103, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, le corresponde a los Municipios llevar a cabo la elección de delegados y subdelegados municipales, mediante el sufragio libre y secreto, estableciendo en el artículo 102 de la Ley Municipal, los requisitos que deben cubrir quienes aspiren a ocupar dichos cargos, otorgando a los Ayuntamientos en su fracción VIII, la facultad de señalar cualquier otro requisito que considere necesario, debiéndolo establecer en la Convocatoria que rija la elección, el que de igual manera deberán cubrir los aspirantes a participar en el proceso de elección de que se trate, por lo que, tenemos a bien someter a la consideración de ese Honorable Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- De conformidad con los argumentos y fundamentos vertidos en los considerandos del presente Dictamen, los integrantes de la Comisión Especial de Carácter Temporal, Coadyuvante en el Proceso de Elección de Delegados Municipales, procedemos a reiterar la INELEGIBILIDAD del C. LORENZO SÁNCHEZ BALCÁZAR, para ocupar el cargo de Delegado Municipal para el periodo 2010-2013, de las R/as. Boquerón 3era, 4ta y 5ta Sección el Municipio de Centro, Tabasco, decretada en el Dictamen aprobado en la sesión extraordinaria de Cabildo, el 07 de mayo de 2010, por el que se dieron a conocer los resultados de la citada elección de Delegados, y se confirma la NULIDAD de la elección llevada a cabo en dicha demarcación, en virtud de haberse comprobado que el C. LORENZO SÁNCHEZ BALCÁZAR es servidor público de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, y por lo tanto, incumplió con el requisito solicitado para ocupar dicho cargo, establecido en la Base 1, inciso I) de la Convocatoria para elegir delegados municipales propietarios y suplentes de las villas, poblados, rancherías y ejidos pertenecientes al Municipio de Centro, Tabasco, que estarán en funciones durante el periodo 2010-2013.

SEGUNDO.- Por tanto, en términos de lo dispuesto por el Artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **EMITASE LA CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE DELEGADO MUNICIPAL EN LA RANCHERÍA BOQUERON TERCERA, CUARTA, Y QUINTA SECCIÓN PARA EL PERIODO 2010-2013,** a desarrollarse el día 11 del mes de julio de 2010, misma que habrán de suscribir el Presidente Municipal, en conjunto con el Secretario del H. Ayuntamiento y deberá ser publicada en los siguientes términos:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I, II y III, 3, 7, 14, 15 fracción II inciso a), 16 fracción II inciso d), 64 fracciones V y VI, 65 fracción I, 68, 77, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la elección de los delegados municipales para el municipio de Centro, Tabasco, se llevó a cabo mediante el sufragio libre y secreto, el día 2 de mayo del año 2010, en términos de la Convocatoria aprobada por el H. Cabildo, publicada el 22 de marzo del año 2010 en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio.

SEGUNDO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo del año 2010, los regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, aprobaron por unanimidad el Dictamen emitido por la Comisión Especial de Carácter Temporal, Coadyuvante en el Proceso de Elección de Delegados Municipales, por medio del cual se declara la validez de la elección efectuada el día 2 de mayo. Los resultados fueron fijados en los estrados del Ayuntamiento, así como publicados en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Base 7, inciso A) de la Convocatoria para la elección de Delegados Municipales para el periodo 2010-2013 publicada el 22 de marzo de 2010.

TERCERO.- Que con fecha 9 de junio de 2010, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Centro aprobó el Dictamen por el que se anula la elección de delegados en la Ranchería Boquerón 3ra., 4ta., y 5ta. Sección y se emite convocatoria para elegir nuevo delegado municipal de dicha demarcación para el periodo 2010-2013.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco

C O N V O C A:

A los ciudadanos del municipio de Centro de la siguiente localidad:

	LOCALIDAD
1	BOQUERÓN TERCERA, CUARTA Y QUINTA SECCIÓN

A participar en el proceso de elección de delegado municipal propietario y suplente que estarán en funciones en el periodo 2010-2013, bajo las siguientes:

BASES

1.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO PROPIETARIO Y SUPLENTE:

A) Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años, debidamente acreditada por el delegado de la localidad de que se trate o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento;

B) Copia simple del acta de nacimiento y original para su cotejo e inmediata devolución.

C) Ser mayor de 18 años y contar con credencial de elector vigente, acompañar copia;

D) Saber leer y escribir, acreditando grado de estudios con la documentación correspondiente en copia y original para su cotejo e inmediata devolución; de no contar con documentos comprobatorios, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando que sabe leer y escribir, en el formato proporcionado por el Ayuntamiento.

E) No ser ministro de culto religioso, ni encargado de algún recinto destinado para ello, debiendo acompañar constancia de laicismo, expedida por la Coordinación de Asuntos Religiosos del Estado o carta bajo protesta;

F) Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal, debiendo acompañar carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Tabasco o carta bajo protesta;

G) No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo, debiendo acompañar constancia de la Unidad de Alcoholes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;

H) No haber ocupado el cargo para el que se va a postular, en el periodo inmediato anterior, para lo cual deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en el supuesto, en el formato proporcionado por el Ayuntamiento.

I) No ser servidor público federal, estatal y/o municipal al momento de presentar su solicitud de registro, para lo cual deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de estos supuestos utilizando el formato proporcionado por el Ayuntamiento. En caso de ser servidor público, presentar licencia firmada por el titular de la dependencia o entidad para la que labora.

En caso de que los aspirantes hubieren solicitado y obtenido su registro para participar en la elección del 2 de mayo de 2010, sólo deberán acompañar, acuse de dicha solicitud, así como los documentos a que hacen referencia los incisos H) e I) de la Base 1.

2.- DEL REGISTRO

A) Los formatos para el registro de las fórmulas, se pondrán a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el día 17 de junio de 2010, de 09:00 a 18:00 horas.

B) Los aspirantes a delegados deberán presentar su solicitud de registro el día 25 de junio de 2010, en la Secretaría del H. Ayuntamiento de Centro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, debiendo los aspirantes adjuntar los documentos para acreditar los requisitos señalados en el punto 1 de esta convocatoria.

C) El Secretario del Ayuntamiento verificará el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la convocatoria para que el día 30 de junio de 2010, el Cabildo emita el acuerdo por el que se admitan o desechen según el caso, el registro de las fórmulas. El resultado se dará a conocer el mismo día 30 de junio de 2010 mediante su publicación en los estrados del H. Ayuntamiento. En esta misma fecha y por el mismo medio, se publicará la lista de los funcionarios designados que integrarán las mesas receptoras de votos por cada delegación, para el día de la jornada electoral.

D) Los integrantes de las fórmulas admitidas deberán presentarse el día 1 de julio de 2010 a las 17:00 horas ante los funcionarios designados por el Ayuntamiento, con base en la lista publicada el 30 de junio de 2010 a que se refiere el inciso anterior para los siguientes efectos:

1. Recibir su constancia de registro.

2. Registrar a sus representantes de fórmula (propietario y suplente) ante las mesas receptoras de votos para el día de la jornada electoral. El propietario será quien deba estar presente durante la jornada electoral, sólo a falta de éste, entrará en funciones el suplente.

3. Firmar el Pacto de Civilidad en el que expresen su deseo de participar en la jornada electoral, sujetándose a las bases de la convocatoria, manifestando que respetarán los resultados de la elección.

E) En caso de que se haya registrado un solo candidato y el mismo haya cumplido los requisitos establecidos, se omitirá la elección y se le otorgará a dicho candidato la constancia respectiva.

3.- DE LA ELECCIÓN

FECHA DE LA ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EMITIR EL SUFRAGIO

A) Las elecciones se llevarán a cabo, el día 11 de julio de 2010 mediante el sufragio libre, personal, directo, intransferible y secreto de los ciudadanos de la demarcación que asistan a emitir su voto, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. En el caso de que cumplida la hora fijada, aún existan electores en la fila, éstos podrán emitir su sufragio, no así quienes lleguen después de la hora fijada para el cierre.

B) Podrán votar únicamente los ciudadanos que presenten su credencial para votar con fotografía, en la que se acredite que su domicilio pertenece a la localidad donde se va a llevar a cabo la elección.

C) No podrán emitir su voto quienes pretendan hacerlo con violencia física o verbal, porten propaganda de algún candidato, no respeten el orden de la formación, se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún enervante.

D) En el caso de personas invidentes que deseen ejercer su derecho de sufragio, podrán hacerse acompañar por su cónyuge, familiar o persona de su confianza que lo auxilie para emitir su voto y depositarlo en la urna.

UBICACIÓN DE LAS MESA RECEPTORA

E) La ubicación de la mesa receptora de votos donde habrá de llevarse a cabo elección, se publicará el día 30 de junio de 2010 en los estrados del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. En caso de que el lugar habilitado para ubicar la mesas receptora se encontrara cerrado o se presente algún otro inconveniente que impida su instalación, deberá asentarse en el formato de incidencias y los funcionarios electorales designarán otro lugar, preferentemente público y ampliamente conocido por la comunidad, de manera que no entorpezca el desarrollo de la jornada electoral y cuidando que no se retrase su instalación.

HORARIO DE APERTURA

F) Los funcionarios electorales y los representantes de los candidatos deberán presentarse a las **07:00 horas** para la instalación de la mesa receptora, la falta de un funcionario será cubierta a propuesta de los dos asistentes y la falta de un representante de fórmula será cubierta a propuesta del propio candidato que la encabeza en forma escrita ante la mesa receptora y se anotará en la hoja de incidencia.

DESARROLLO DE LA ELECCIÓN

G) Por seguridad, imparcialidad y orden, sólo podrán permanecer en la mesa receptora de votos, los funcionarios designados para tal fin y los representantes de las fórmulas que contienden, debidamente acreditados.

H) Integradas la mesas receptora de votos, incluyendo representantes de fórmulas, levantarán y firmarán el acta de apertura del proceso y se firmarán las boletas si así lo solicita alguno de los representantes de las fórmulas. Acordado lo anterior se autorizará el inicio de las votaciones. La negativa a firmar el acta por parte de algún representante de las fórmulas, no provoca la suspensión de la elección ni altera o modifica los resultados.

I) En la mesa receptora se proporcionará a cada elector una boleta con los nombres de cada una de las fórmulas registradas, para que vote por el candidato de su preferencia y la deposite en la urna correspondiente.

J) Los representantes de las fórmulas, podrán, si lo consideran necesario, formular las inconformidades por incidentes durante el proceso ante los funcionarios de la mesa receptora y éstas las glosarán en actas circunstanciadas, sin que se interrumpa el proceso.

K) Una vez concluido el proceso de cómputo de votos, previa acta circunstanciada que firmarán los responsables de la mesa receptora y los representantes de las fórmulas, se fijarán los resultados correspondientes en un lugar visible, posteriormente los funcionarios de casilla y los representantes que deseen acompañarlos, deberán concentrar la información ante la Secretaría del Ayuntamiento.

L) La resolución que emita el Ayuntamiento por la que se declare válida la elección y se otorgue la constancia a los delegados electos, será de carácter definitivo.

4. DE LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN

A) Las boletas llevarán impreso el logotipo utilizado en la imagen institucional del Ayuntamiento. El orden de aparición de las fórmulas de candidatos será alfabético, considerando el apellido paterno del candidato propietario de las fórmulas registradas.

B) Las boletas y el material electoral se entregarán un día antes de la jornada electoral en la Secretaría del Ayuntamiento a los funcionarios electorales.

C) Al concluir el proceso del día de la elección, los funcionarios de la mesa y los representantes de fórmulas, realizando el escrutinio, glosarán al acta de cierre, las boletas utilizadas, anularán las sobrantes y todas se enviarán en los paquetes que se turnarán a la Secretaría del Ayuntamiento para su debido resguardo.

5. DE LAS CAMPAÑAS

A) Los integrantes de las fórmulas aprobadas o sus seguidores podrán hacer proselitismo a partir del día 2 de julio hasta el día 9 de julio de 2010. La violación de esta disposición podrá sancionarse hasta con la cancelación del registro.

B) Los candidatos y sus simpatizantes, deberán abstenerse de colocar propaganda en los edificios, instalaciones y mobiliario utilizado para la prestación a la población de los servicios urbanos, administrativos, financieros, educativos, comerciales y de abasto, de salud y asistencia, recreativos, jardines, y otros, sean espacios públicos o privados.

C) La propaganda de los candidatos no debe elaborarse, distribuirse ni colocarse para su difusión en instalaciones oficiales.

D) En caso de que se realicen actos de campaña en vías y áreas públicas, deberá observarse las disposiciones contenidas en el Título Décimo Tercero, Capítulo IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, denominado "Manifestaciones Públicas".

B) Las campañas deberán realizarse dentro de un marco de respeto, sin ofensas, agravios o descalificaciones en el periodo permitido.

6.- DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES

A) La fórmula ganadora declarada válida en la elección se darán a conocer a los ciudadanos del municipio mediante la publicación en los tableros o estrados del H. Ayuntamiento del Centro.

B) La fórmula declarada ganadora entrarán en funciones dentro de los 8 días posteriores a su reconocimiento y publicación.

C) El delegado que resulte electo, durará en el cargo tres años, pudiendo ser removido por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada que calificará este mismo órgano, llamándose en su caso al suplente y si éste no se presenta, el Ayuntamiento llamará a los sustitutos de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

D) El H. Cabildo, a través del Presidente Municipal, otorgará el nombramiento y tomará protesta en un solo acto al delegado electo.

7. SANCIONES

A) Durante la jornada electoral no se permitirá propaganda política o acto publicitario alguno, hablado o escrito a favor de ninguna de las fórmulas participantes, el desacato a estas disposiciones será motivo de la cancelación del registro y como consecuencia, se anulará la participación de la misma, si esto ocurriese, los funcionarios electorales levantarán un acta circunstanciada suscrita por los representantes de los candidatos, aplicándose el inciso siguiente.

B) El Ayuntamiento se reservará el derecho de aplicar los artículos 103 fracción VIII, y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y decidir

en única instancia sobre las protestas fundadas y posibles irregularidades durante el proceso de elección.

C) En caso de desorden o alteración durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un candidato o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones levantando el acta respectiva, pudiendo reanudarlas una vez que estén restablecidas las condiciones de normalidad que permitan el desarrollo pacífico de las elecciones.

D) En caso de existir coacción o presión al voto, como amenazas, promesas o dádivas durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un candidato, o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones levantando el acta respectiva, y en su caso, proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

E) Si del análisis de las listas levantadas en las mesas receptoras se observa el voto de la misma persona en más de una localidad, los representantes del Ayuntamiento darán vista al juez calificador para que en términos del Título Décimo Quinto del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, proceda a sancionar al infractor.

8. PREVENCIONES GENERALES

A) La resolución por la que se declare válida la elección y se otorgue la constancia al delegado electo será definitiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

B) Cuando por alguna causa la elección de delegados no pueda llevarse a cabo en la fecha prevista; se declare nula o los integrantes de la formula triunfadora, propietario y suplente no acepten el cargo; el Ayuntamiento siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado en la presente convocatoria, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que deberían entrar en funciones, convocará a otra elección y de darse nuevamente alguno de los supuestos mencionados, el Ayuntamiento designará directamente al Delegado de que se trate.

C) Los casos no previstos por esta convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Ayuntamiento y/o la Comisión Especial de Carácter Temporal, Coadyuvante en el Proceso de Elección de Delegados Municipales.

Villahermosa, Tabasco, 5 de junio de 2010

A T E N T A M E N T E

(FIRMA ILEGIBLE)
LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

(FIRMA ILEGIBLE)

LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los trámites a que haya lugar, a efecto de que la convocatoria sea publicada en los tableros o estrados del H. Ayuntamiento del Centro.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL,
COADYUVANTE EN EL PROCESO DE ELECCIÓN
DE DELEGADOS MUNICIPALES

(FIRMA ILEGIBLE)

MANUEL VARGAS RAMÓN
PRESIDENTE

(FIRMA ILEGIBLE)

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SECRETARIO

(FIRME ILEGIBLE)

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
VOCAL

(FIRMA ILEGIBLE)

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
VOCAL

(FIRMA ILEGIBLE)

_____

CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES
VOCAL

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Especial de Carácter Temporal, Coadyuvante en el Proceso de Elección de Delegados Municipales por el que se aprueban los términos en que se emite la Convocatoria para nuevas elecciones de Delegados Municipales en el Municipio de Centro, para el periodo 2010-2013.

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN ORADOR PARA DISCUTIR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO QUE EL DICTAMEN SEA SOMETIDO A VOTACIÓN.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, EL DICTAMEN REFERIDO, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADO EL DICTAMEN, POR EL QUE SE ANULA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS EN LA RANCHERÍA BOQUERÓN 3RA., 4TA., Y 5TA. SECCIÓN Y SE EMITE CONVOCATORIA PARA ELEGIR NUEVO DELEGADO MUNICIPAL DE DICHA DEMARCACIÓN, PARA EL PERIODO 2010-2013, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, PARA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE ACABA DE SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ .----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL DICTAMEN REFERIDO.----------

EL CIUDADANO, JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ, QUINTO REGIDOR, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE SOLICITO EL USO DE LA VOZ----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: TIENE EL USO DE LA VOZ EL CIUDADANO REGIDOR JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ. ----------

EL CIUDADANO, JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ, QUINTO REGIDOR, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN HA SIDO CIRCULADO CON ANTERIORIDAD A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, SOLICITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO, SE DISPENSE LA LECTURA DEL MISMO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE DISPENSA PLANTEADA POR EL SEÑOR REGIDOR.----------

EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO LA PROPUESTA DE DISPENSA REALIZADA, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.----------

EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN CON CATORCE VOTOS A FAVOR SEÑOR.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN SE INSERTARÁ EN ESTE PUNTO DEL ACTA:

Villahermosa, Tabasco, a 04 de Junio de 2010.

ASUNTO: **Dictamen de las Adecuaciones Presupuestarias del mes de Mayo de 2010.**

Ciudadanos Regidores Integrantes
del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

De acuerdo a lo señalado en los artículos 44, 45 y 46, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 78, fracción VIII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión de Programación, atendiendo la solicitud de la Dirección de Programación, respecto a las adecuaciones presupuestarias del mes de Mayo para el ejercicio presupuestal 2010, nos permitimos someter a la consideración de ustedes el presente Dictamen, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, lo que de igual modo señala el artículo 65, fracción V de la particular del Estado. En el mismo sentido, se prevé en el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que también los artículos 119, 120 y 121, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que es facultad del Ayuntamiento vigilar que los recursos financieros ordinarios o extraordinarios se apliquen para el buen desempeño de la administración municipal.

TERCERO: Que con fundamento en el artículo 78, fracción VIII, del Reglamento del Cabildo del Municipio de Centro, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Programación, Manuel Vargas Ramón, Jorge Alberto Cámara Núñez y Elvira del Carmen Gil Hoyos, se realizaron reuniones con el Director de Programación, Licenciado Abraham González Santos, con la finalidad de revisar las adecuaciones presupuestarias al mes de Mayo para el ejercicio presupuestal 2010, las cuales fueron instrumentadas, en tiempo y forma, acorde a los razonamientos y fundamentos legales mencionados, se emite al Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

De las reuniones de trabajo que sostuvimos los Regidores integrantes de la Comisión de Programación y el Director de Programación, quien presentó el informe de las adecuaciones presupuestarias del mes de Mayo para el ejercicio presupuestal 2010, se desprende lo siguiente:

En la sesión número **13** del día 12 de Mayo de 2010, se aprobó un Presupuesto de Egresos por **1** mil **848** millones **735** mil **168** pesos **65** centavos, para el ejercicio 2010, que incluyen la aportación municipal al programa CAPUFE por la cantidad de **5** millones de pesos **00** centavos. Durante el mes de Mayo, el Presupuesto de Egresos se incrementó en **129** millones **528** mil pesos **00** centavos, que incluyen la aportación municipal al programa APAZU por un monto de **61** millones **063** mil **200** pesos **00** centavos, de la manera siguiente:

APAZU

El Programa **APAZU**, se incremento en **129** millones **528** mil pesos **00** centavos, de los cuales **68** millones **464** mil **800** pesos **00** centavos corresponden a la aportación federal; **52** millones **500** mil pesos **00** centavos corresponden a la aportación municipal del Fondo III y **8** millones **563** mil **200** pesos **00** centavos corresponden a la aportación municipal del Fondo IV conforme a los programas de acciones validados por la Comisión Nacional del Agua turnados a este Ayuntamiento según oficio **BOO.E.65.2.-01680/2010**.

Por consiguiente, al mes de Mayo de 2010, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro asciende a un monto total de **1** mil **978** millones **263** mil **168** pesos **65** centavos.

TRANSFERENCIAS

En el mes de Mayo de 2010, se realizaron **64** transferencias de recursos por un monto de **183** millones **815** mil **689** pesos **39** centavos, que corresponden a los Ingresos Fiscales Ordinarios.

En el Fondo III, **Aportación para la Infraestructura Social**, se elaboraron **2** transferencias para realizar **2** proyectos nuevos por un monto de **13** millones **295** mil **958** pesos **00** centavos y **1** transferencia para cancelación de **1** proyecto por un monto de **719** mil **294** pesos **01** centavo.

En el Fondo IV, **Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios**, se elaboraron **2** transferencias para realizar **2** proyectos nuevos, por un monto de **609** mil **305** pesos **42** centavos; **1** transferencia de reasignación

de recursos para dar suficiencia a **1** proyecto nuevo por un monto de **35** mil **483** pesos **82** centavos y **1** transferencia de suficiencia presupuestal a **1** proyecto por un monto de **499** mil **356** pesos **00** centavos.

En el Programa **APAZU**, se elaboraron **2** transferencias de recursos por un monto de **11** millones **583** mil **371** pesos **00** centavos.

Después de haber evaluado la información presentada a detalle por el Lic. Abraham González Santos, concerniente a las adecuaciones presupuestarias del mes de Mayo, para el ejercicio presupuestal 2010, en los recursos provenientes de los Ingresos Fiscales Ordinarios, Ramo 33 y APAZU, esta Comisión de Programación determina que existen elementos suficientes para aprobar las adecuaciones presupuestarias anteriormente descritas.

Por lo anterior, se concluye la procedencia del Dictamen y, en consecuencia, se acuerda se envíe al H. Cabildo, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para que en la próxima sesión sea sometido a su discusión y aprobación.

A T E N T A M E N T E
La Comisión de Programación

(FIRMA ILEGIBLE)
Manuel Vargas Ramón

Presidente

(FIRMA ILEGIBLE)
Jorge Alberto Cámara Núñez

Secretario

(FIRMA ILEGIBLE)
Elvira del Carmen Gil Hoyos

Vocal

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN ORADOR PARA DISCUTIR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO QUE EL DICTAMEN SEA SOMETIDO A VOTACIÓN.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, EL DICTAMEN REFERIDO, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, CON 14 VOTOS A FAVOR.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADO EL DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2010, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REFIERE A LOS ASUNTOS GENERALES.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES SI ALGUNO DE USTEDES DESEA PLANTEAR ALGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, FAVOR DE ANOTARSE CON EL SECRETARIO.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA REGISTRADO NINGÚN REGIDOR PARA PARTICIPAR EN ASUNTOS GENERALES; POR TANTO SE HAN AGOTADO LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN ORDINARIA.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: UNA VEZ DESAHOGADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA Y PARA DAR POR TERMIANDOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA MIERCOLES NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO Y SE CITA PARA LA PROXIMA SESIÓN EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS. MUCHAS GRACIAS.